

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 12 DE MARZO de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00069-00

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO DE KAREM LILIANA AGUILAR MONSALVE VS SIXTA MARY MONSALVE SAAVEDRA.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se aporta prueba (registro civil) del fallecimiento de la titular del derecho de dominio, pues el documento aportado de conformidad con el Decreto 1260 de 1970, no es prueba del estado civil.
2. No se aportan todos los anexos señalado, en especial, la escritura pública 1383, epicrisis, entre otros.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería al abogado RICARDO ALFONSO MARTÍNEZ BERNAL, como apoderado de la parte actora, conforme memorial poder adjunto

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83a901e1660359829a04f7c205a0292874a56770291cdc9205460f1f2d146cb5
Documento generado en 16/03/2021 08:33:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>